



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

**RESOLUCION DE GERENCIA N° 0009-2019-GAF-MPC**

Cañete, 14 de Febrero de 2019

**LA GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**

**VISTO:** El Escrito S/N presentado por el Sr. **MANUEL JULIO JOSE GONZALES GOMEZ** de fecha 30 de noviembre del 2017, donde interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Sub Gerencial N° 070-2017-SGRRHH-MPC de fecha 09 de noviembre del 2017, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 en la cual establece *“los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 217° numeral 217.1 del Texto Único Ordenado, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por el Decreto Legislativo N° 1452 (en adelante Ley N° 27444), señala que *“frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos (...)”*.

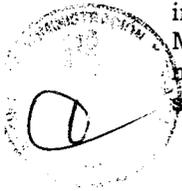
Que, en conformidad al artículo 153° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el plazo máximo del Procedimiento Administrativo *“No puede exceder de treinta días el plazo que transcurra desde que es iniciado un procedimiento administrativo de evaluación previa hasta aquel en que sea dictada la resolución respectiva, salvo que la ley establezca trámites cuyo cumplimiento requiera una duración mayor.”*

Que, el Artículo 151° numeral 151.3 de la Ley N° 27444, señala que *“El vencimiento del plazo para cumplir un acto a cargo de la Administración, no exime de sus obligaciones establecidas atendiendo al orden público. La actuación administrativa fuera de término no queda afectada de nulidad, (...)”*.

Que, mediante Expediente N° 011122-2017, el Sr. **MANUEL JULIO JOSE GONZALES GOMEZ**, solicitó dar inicio al Procedimiento Administrativo para ser declarado Servidor Público de Carrera. Al alcance de lo solicitado, el artículo 88 literal u) de la Ordenanza N° 05-2017-MPC señala que, es función de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, *“Resolver en primera instancia y mediante de Resolución Sub Gerencial, los procedimientos administrativos y los recursos de reconsideración, presentados por los administrados en asunto de su competencia”*, bajo ese contexto, la Sub Gerencia de Recursos Humanos emitió pronunciamiento respecto a lo solicitado, expidiendo la Resolución Sub Gerencial N° 070-2017-SGRRHH-MPC de fecha 09 de noviembre del 2017, declarando IMPROCEDENTE lo petitionado por el Administrado, habiendo sido notificado en fecha 14 de noviembre de 2017.

Que, mediante Expediente S/N de fecha 30 de noviembre de 2017, el recurrente interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Sub Gerencial N° 070-2017-SGRRHH-MPC de fecha 09 de noviembre del 2017, en la cual declara improcedente lo petitionado mediante Exp. N° 011122-2017 y solicita su revocatoria y reformándola declare fundada su solicitud.

...///





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

///...  
Pág. N° 02  
R.G N° 0009-2019-GAF-MPC

Que, de acuerdo a la reestructuración del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Cañete – ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 05-2017-MPC, según el artículo 78° literal x) señala que es función de la Gerencia de Administración y Finanzas “Resolver en segunda instancia y mediante Resolución Gerencial los Recursos de Apelación interpuestos por los administrados en contra de las Resoluciones Sub Gerenciales de las unidades orgánicas a su cargo”.

Que, el Recurso de Apelación se encuentra regulado en el artículo 220 de la Ley N° 27444, el cual establece que: “El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico”; **siendo el término de interposición de quince (15) días perentorios**, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 218 numeral 218.2 de la Ley N° 27444.

Que, de acuerdo a las funciones conferidas a esta Gerencia, se advierte del recurso suscrito por el impugnante lo siguiente:

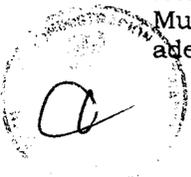
- a) El recurso ha sido interpuesto dentro de los 15 días perentorios, contados desde la fecha de notificación de la Resolución Sub Gerencial N° 070-2017-SGRRHH-MPC, conforme a lo señalado en el artículo 218 numeral 218.2 de la Ley N° 27444.
- b) Cumple con los requisitos de admisibilidad prevista en el artículo 124° de la Ley N° 27444.

De conformidad a lo detallado y de la revisión del recurso de apelación, se desprende que el recurrente tiene por finalidad que la entidad declare Servidor Público de Carrera de la Municipalidad Provincial de Cañete, en el cargo de Jefe de Planificación, Presupuesto y Racionalización o Revisor U. Fiscalización SAF, o declare nula la resolución impugnada y reponiendo el acto administrativo cuestionada el estado que corresponde, ordene dictar nueva resolución.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, refiere que “La contratación de un servidor para realizar labores administrativas de naturaleza permanente no puede renovarse por más de tres años consecutivos. Vencido este plazo, el servidor que haya venido desempeñando tales labores podrá ingresar a la carrera administrativa, previa evaluación favorable y **SIEMPRE QUE EXISTA LA PLAZA VACANTE**, reconociéndosele el tiempo de servicios prestados como contratado para todos sus efectos” (subrayado y resaltado agregado)

Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, se aprobó los lineamientos para la elaboración y aprobación del cuadro para Asignación de Personal – CAP, publicado el 18 de junio de 2004, el cual fue derogado mediante el inciso e) de la única disposición complementaria derogatoria del reglamento de la Ley N° 30057, aprobado por el D.S. N° 040-2014-PCM, publicado el 13 de junio de 2014.

Que, en relación al párrafo precedente, se aprobó la Ordenanza N° 024-2005-MPC, de fecha 21 de junio de 2005 que modifica el Cuadro para la Asignación de Personal (CAP) de la Municipalidad Provincial de Cañete, que a la fecha no ha sido modificada, elaborada y/o adecuada a las normas vigentes.



...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

///...  
Pág. N° 03  
R.G N° 0009-2019-GAF-MPC

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 40° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, referente al nombramiento de servidores contratados, el cual refiere lo siguiente *"El servidor contratado para labores de naturaleza permanente puede ser incorporado a la Carrera Administrativa mediante nombramiento, por el primer nivel del grupo ocupacional para el cual concursó, en caso de existir plaza vacante y de contar con evaluación favorable sobre su desempeño laboral, después del primer año de servicios ininterrumpidos (...)"*. (subrayado y resaltado agregado).

Que, si bien la Ley de presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019 en su Centésima Vigésima Novena Disposición Complementaria Final autoriza excepcionalmente durante el año fiscal 2019, el nombramiento del personal administrativo contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo 276; este también establece ciertos requisitos para el acceso a ellos, como el de cumplir con los perfiles establecidos por la normatividad pertinente para cada plaza, esto es en el Manual de Organización y Funciones de cada institución.

Que, del análisis exhaustivo del presente expediente, se ha llegado a la conclusión que al no haberse cumplido con los requisitos señalados precedentemente, y que al no existir las correspondientes plazas adecuadas en el CAP de la Municipalidad Provincial de Cañete, no corresponde amparar dicho petitorio. Por lo que este despacho considera que el recurso interpuesto por el impugnante debe ser declarado infundado.

Por las consideraciones antes expuestas y en uso de las atribuciones conferidas al Gerente que suscribe la presente, señaladas en la Ordenanza Municipal N° 05-2017-MPC.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Declarar **INFUNDADO** el recurso de apelación, interpuesto contra la Resolución Sub Gerencial N° 070-2017-SGRRHH-MPC de fecha 09 de noviembre del 2017, presentado a través del Expediente S/N por el **Sr. MANUEL JULIO JOSE GONZALES GOMEZ**, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** NOTIFICAR la presente resolución, conforme al artículo 20° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General a los interesados para su conocimiento y fines que considere pertinentes.

**ARTÍCULO 3°.-** DAR por agotada la vía administrativa de conformidad al artículo 226° numeral 226.2 literal b) de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE



Mg. CPCC. GINA MARIBEL CASTILLO HUAMAN  
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS